



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00470 00
DEMANDANTE	Sandra Viviana Gaviria Salazar representante de la menor de edad L.V.G.
DEMANDADO	Oscar David Valencia Bedoya

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá atender lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 *“(...) En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. (...)”*.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería jurídica al abogado Tomás Felipe Mora Gómez.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, promovida por Sandra Viviana Gaviria Salazar en representación de su hija menor de edad L.V.G., en contra de Oscar David Valencia Bedoya, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Tomás Felipe Mora Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 16.071.823 y portador de la tarjeta profesional número 152.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 16 de enero de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 001

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria